

“La Terminal”

Análisis de la película desde la óptica del Derecho internacional

Por Celina Manso

Proponemos el estudio de la película “La Terminal” (2004) por relatar en su trama el caso de una persona apátrida, tema que podemos analizar bajo la óptica del Derecho internacional. Nos proponemos realizar un breve análisis de las normas internacionales que se aplican a la apatridia y ver cómo es abordada la cuestión en la película.

a. Régimen de apátrida en el Derecho internacional

Partimos de adoptar la definición legal de apátrida dada por la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 ya que si bien con anterioridad podemos identificar algunos documentos que tratan la temática, luego de la creación de la Organización de Naciones Unidas (ONU) hallamos los dos de mayor magnitud y alcance: la mencionada convención que fue posteriormente complementada por la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961. Para la ONU regular la situación de las personas apátridas fue un eje central ya que después de finalizada la Segunda Guerra Mundial muchos individuos se encontraban en esta situación y esto se consideraba un riesgo para la paz y la seguridad internacional.

La definición dada por la Convención de 1954 la encontramos en su artículo 1.1, el que dispone: “A los efectos de la presente Convención, el término “apátrida” designará a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación.”¹

Para complementar dicha definición podemos decir que la apatridia puede ocurrir:

Por no haberla tenido nunca [nacionalidad], por haber renunciado a la que tenía sin adquirir otra distinta o por haber sido privada de ella, bien por determinación legal de la autoridad, bien por acto individual relacionado con el nacimiento o con el casamiento, bien por violación de las leyes de su país que lleva implícita la pérdida de la nacionalidad, como sucedería en el caso de enrolarse en un ejército extranjero. Así mismo puede ser consecuencia del acto colectivo de la transferencia de un territorio, de medidas de guerra aplicadas a ciudadanos en Estados beligerantes o de la transformación del régimen político-social del país de origen.²

Partiendo de esto, tenemos que identificar en qué momento se produce esta falta de nacionalidad, si desde el nacimiento o con posterioridad. En el primer caso estaremos ante una apatridia originaria y, en el segundo, ante una apatridia sobrevenida. Resaltaremos que una persona que se encuentra en esta situación es más propensa a sufrir violaciones de sus derechos humanos que el resto de los individuos ya que no posee un país que vele por el cumplimiento de los mismos.

Las personas apátridas poseen derechos y deberes que les son reconocidos en la Convención de 1954. La misma instituye respecto a los derechos, que todos los Estados ratificantes de la Convención deben brindarle a los apátridas

¹ Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, Resolución 526 A (XVII), Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.

² Apátrida, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, Argentina, Editorial Heliasta, 2006, 33ª Edición, página 90.

el mismo trato que le da a sus nacionales respecto a: libertad de religión (artículo 4), libre acceso a los tribunales (artículo 6), derecho a la educación elemental (artículo 22), derecho a la asistencia pública (artículo 23), derecho al trabajo y seguros sociales (artículo 24) y derecho a la ayuda administrativa (artículo 25). También establece que tienen derecho a recibir documentos de viaje, (artículo 28) y a no ser expulsados si se encuentran legalmente dentro de su territorio, a no ser por razones de seguridad nacional o de orden público (artículo 31).

Con respecto a los deberes el artículo 2 fija que “Todo apátrida tiene, respecto del país donde se encuentra, deberes que en especial entrañan la obligación de acatar sus leyes y reglamentos, así como las medidas que se adopten para el mantenimiento del Orden Público”.

b. Análisis de la película

Partimos de una breve sinopsis de la film:

Viktor Navorski (Tom Hanks) ha viajado a Nueva York desde Krakozhia (país ficticio) para conseguirle a su padre un autógrafo del saxofonista Benny Golson, pero para su sorpresa, cuando aterriza en el aeropuerto, ni su pasaporte ni su visado son válidos en suelo estadounidense. Su país de origen ha sufrido un golpe de Estado y el nuevo gobierno no es reconocido. Viktor está encerrado en el aeropuerto, por lo que no puede cumplir el sueño de su padre ni tampoco volver a su país.

Atrapado, tiene que vivir en la terminal hasta que su situación se resuelva. Al principio le cuesta hacerse con la rutina del día a día, ya que dormir, asearse, comer y pasar el tiempo no son tareas que se puedan llevar a cabo fácilmente dentro de un aeropuerto. Pero durante su estancia, el protagonista entablará amistad con algunos empleados que, conmovidos por su bondad, hacen su estancia más fácil y le ayudan a aligerar los trámites para que se legalice cuanto antes su situación y pueda abandonar la terminal que se ha convertido casi en un hogar para Viktor.³

La película aborda el caso de una apatridia sobrevenida, ya que el personaje principal, por desaparición temporal de su Estado de origen, se transforma en el vuelo en apátrida. Al llegar es recibido por el jefe de aduanas quien le informa que su caso no cuadra en ninguna categoría (refugiado, asilo, protección temporal, ayuda humanitaria, viaje de negocios, ni visado diplomático) que solo es “inaceptable” para el gobierno de los Estados Unidos de América (EE UU) y que hasta tanto su gobierno no tome una postura frente a los nuevos detentores del poder en su país, no podrá entrar a EE UU pero tampoco puede expulsarlo, ni enviarlo a su país de origen. Esto es así, porque aunque están sujetas a la competencia territorial del Estado en el que se hallan, estas personas, no pueden ser expulsadas a otro Estado ya que ningún Estado tiene obligación de recibirlos porque no son nacionales de ningún otro.

En el caso de la película, Navorski no se encuentra aún en suelo EE UU, sino en la terminal internacional y, por lo tanto, en una grieta del sistema donde no puede ser arrestado, como así tampoco devuelto a su país, ni a ningún otro. Debe esperar a que se resuelva la situación en el territorio del que era su país. El film también muestra todas las artimañas utilizadas para que el personaje ingrese a suelo norteamericano, sea arrestado por ingresar ilegalmente y, así, dejar de ser un problema del jefe de aduanas. Destacamos que el personaje se niega en una oportunidad a reconocer que tendría miedo de volver a su país como una posible solución a la situación planteada.

³ <http://www.sensacine.com/peliculas/pelicula-40882/>

Podemos observar que en la película se aplica correctamente el concepto de apátrida diferenciándolo de categorías que están muy asociadas a ella como es el caso de los refugiados. Cabe aclarar que en el caso de Navorski, no se conforma la figura de refugiado sino que se está ante una persona sin nacionalidad y expone cuáles son las opciones que posee. Como esta figura tiene lugar dentro de la terminal internacional y no en el territorio de EE UU, no puede aplicársele los derechos de la Convención de 1954, configurándose un caso atípico y una verdadera situación sin reglar dentro del régimen de apatridia.

Ficha técnica de la película

Título: La terminal

Título original: The terminal

Dirección: [Steven Spielberg](#)

País: Estados Unidos

Año: 2004

Fecha de estreno: 10/09/2004

Duración: 128 minutos

Género: Drama, Romance, Comedia

Reparto: [Tom Hanks](#), [Catherine Zeta-Jones](#), [Stanley Tucci](#), [Chi McBride](#), [Diego Luna](#), [Barry Shabaka Henley](#), Kumar Pallana, [Zoe Saldana](#), Eddie Jones, [Jude Ciccolella](#)

Guión: Sacha Gervasi, Jeff Nathanson

Distribuidora: United International Pictures (UIP)

Productora: Amblin Entertainment, DreamWorks SKG, Parkes/MacDonald Productions

Contacto



derechointernacional@iri.edu.ar

48 N° 582, 5to piso, La Plata - Argentina

Staff / Directora: Julia Espósito / Codirectora: Verónica Marchioni / Diseño: Juana Álvarez Eiras /
Colaboran en este número: Irene Vázquez Serrano, José Antonio Musso, Alejandro Eduardo Córdoba Sosa,
Alfonso Iglesias, Celina Manso, Abundio Martín Gadea, Marcial Astarita Bucher y Pilar Lescano